000276/2022

Esquel, 15 de febrero de 2023.-

------En la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de febrero de dos mil veintitrés, siendo las 10.00 horas, encontrándose presentes el Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut, Dr. Günther Enrique Flass, los Sres. Jueces de Cámara, Dres. Jorge Luis Frünchtenicht y Claudio Alejandro Petris y la Secretaria autorizante, Dra. Mariana Rodríguez Saá, a los fines de celebrar la audiencia fijada para el día de la fecha en los términos del art. 130 de la Ley III, Nro. 21 del D.J.P.----------

-----Se encuentran presentes el Sr. L. F. R. junto a su letrada, Dra. C. M. L., la Sra. G. M. M. junto a su letrada, Dra. L. V., el Sr. Asesor de Familia, Dr. Hugo Sánchez y el niño B. R. M..----------

----Se da inicio a la audiencia la que es grabada por el sistema informático "Kenos" del Poder Judicial de la Provincia del Chubut.----------

----Se tomó contacto personal con el niño y se escuchó a los progenitores. Oídas las partes, en la audiencia pautan lo referente al régimen de comunicación y solicitan su homologación.----------

-----El Asesor de Familia, en representación de los intereses del niño, no manifestó objeción alguna para que se homologue.----------

-----En cuanto a la asistencia alimentaria y cuota suplementaria, previa vista al Asesor de Familia, pasen los autos para resolver.----------

POR ELLO: RESUELVE:----------

1) HOMOLOGAR el régimen de comunicación del niño B. R. M. con el progenitor Sr. L. F. R., quedando en definitiva en los siguientes días y modalidad: lunes, miércoles y viernes el Sr. R. retira al niño del domicilio de la progenitora a las 18:00 hs. aproximadamente, y fin de semana por medio lo retira los sábados a las 21:00 hs. (a la salida de su trabajo) y lo reintegra el domingo a la misma hora.----------

------**2) REGÍSTRESE** y notifíquese a las partes de lo resuelto.----------

RESGISTRADO BAJO EL N° 17 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023 CANO. CONSTE.-